

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2019.**

LOTA, 18 de marzo del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **312**

**VISTOS:**

Resolución Exenta **2R/1290** del 06.03.2019, que aprueba **“Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2019”**, con fecha 11.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase Convenio **“Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2019”** fecha 11.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$10.660.614.- (Diez millones seiscientos sesenta mil seiscientos catorce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y los componentes del Programa antes citado, según la siguiente distribución:

DISTRIBUCION	RECURSO HUMANO	IMPLEMENTACIÓN y/o ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	TOTAL DE RECURSOS
Contrato matrona y psicólogo para espacio amigable COMUNA DE LOTA	\$6.361.200	\$418.992	\$6.780.192.-
Contrato médico. Enfermera o matrona para control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años	\$3.880.422		\$3.880.422.-
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.660.614.-</b>

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta 215-21 y 215-22 “Espacios Amigables”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía.
  - C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
  - C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga U.
  - C/c Encargada de Personal Srta. María José I.
  - C/c. Encargada Financiera de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
  - C/c. Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
  - C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina López.
  - C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
  - C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
  - C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
  - C/c. Secretaría DAS
- HMC/LBF/MPCH/YSS/MNU/mnu.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
 DEPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CECILIA UMPV/C.A. EGR/nuc



RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. 6 MAR 2019 1 2 90

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1274 de fecha 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
2. Resolución Exenta N°115 de fecha 06 de Febrero de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
3. Correo electrónico de fecha 05 de Febrero de 2019 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual envía distribución por comuna e instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 11 de Febrero de 2019 de Programa Espacios Amigables para Adolescentes, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 11 de Febrero del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2019**.

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**



DR. CARLOS GRANT DEL RIO  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



que transcribo fielmente

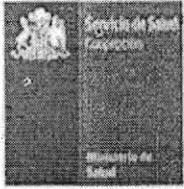
MINISTRO DE FE  
 DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

RESOL. INT.2R/ 187 / 28.02.2019

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CLG/DRA. ACC/C. A. EGR

## CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2019

En Concepción a 11 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director (S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el **Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes.

Los Espacios Amigables, han permitido avanzar hacia coberturas universales, eliminando barreras de acceso a los centros de salud, sean estas geográficas, culturales u otras, abordando las necesidades insatisfechas, en particular las de los grupos más vulnerables, brindando la oportunidad de acceder a los servicios de salud y a la red del sistema público.

A través de esta estrategia, se logra integrar al adolescente y su familia en la red asistencial. Además, permite implementar acciones de promoción y prevención de la salud, pesquisa de conductas de riesgo, fortalecimiento de factores protectores y, mejoramiento de la prestación de servicios, como mecanismo de superación de barreras de acceso.

Por lo antes mencionado, se hace necesario continuar instalando de manera progresiva Espacios Amigables con acciones en los establecimientos educacionales, así como desarrollar y fortalecer capacidades en los equipos para abordar necesidades (incluidos aprendizajes para el autocuidado) y problemas específicos de este grupo.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1274 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** : Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°115 de fecha 06 de Febrero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$10.660.614(diez millones seiscientos sesenta mil seiscientos catorce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

**CUARTA:** Los recursos señalados en la cláusula anterior están distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION	RECURSO HUMANO	IMPLEMENTACIÓN y/o ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	TOTAL DE RECURSOS
Contrato matrona y psicólogo para Espacio Amigable COMUNA DE LOTA	\$ 6.361.200	\$ 418.992	\$ 6.780.192
Contrato médico, enfermera o matrona para Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años	\$ 3.880.422		\$ 3.880.422
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.660.614</b>

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar los siguientes **Objetivo Específicos:**

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en el establecimiento de salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación
- Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables.

Para cumplir los objetivos indicados, el Municipio debe utilizar las siguientes estrategias:

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento, para lo cual utilizará **\$ 3.880.422 (tres millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos veintidós pesos)**.
- Conformación del equipo básico para el Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de psicólogo/a (ambos con formación en adolescencia), para el Espacio Amigable implementado en **COMUNA DE LOTA**, para la atención de adolescentes de 10-19 años, para lo cual utilizará **\$ 6.361.200 (seis millones trescientos sesenta y un mil doscientos pesos)**.
- Adecuación del recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local.
- Realización de actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), COMSE y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
- Realización de **618 (seiscientos dieciocho)** Controles de Salud Integral a Adolescentes de 15 a 19 años beneficiarios del sistema público, a nivel comunal, en los Centros de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- Realización de Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Realización de Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por psicólogo/a, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Realización de Autoevaluación de Espacios Amigables para mejoramiento de la calidad, mediante la aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable.
- Utilización de **\$ 418.992 (cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y dos pesos)** en completar la implementación del Espacio Amigable y/o en actividades de participación adolescente.

**SEXTA:** Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas, atención de adolescentes fuera del establecimiento de salud y monitorización del avance del programa.

- Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable o realizar controles de salud integral, se registrarán por las Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes 2016 y el Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS, Versión modificada por Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud, Chile 2016; deberán demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de

adolescentes, conocer los flujogramas de derivación tanto dentro como fuera del establecimiento de salud, conocer y manejar los instrumentos de registro a utilizar (digital y/o en papel).

- Las acciones en los establecimientos educacionales, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), previo conocimiento por parte del Director de Establecimiento Educacional.
- Para los y las adolescentes atendidos fuera del establecimiento de salud y beneficiarios del Fondo Nacional de Salud que **estén inscritos en un establecimiento distinto al que realiza el Control de Salud Integral, dentro o fuera de la comuna**, se debe efectuar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. (en <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).
- Se debe realizar seguimiento de adolescentes con algún riesgo y referir oportunamente y de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente la atención y resolución por profesionales del CESFAM o de nivel de mayor complejidad.
- Se debe velar por la óptima coordinación entre los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.
- Rendimiento de las actividades:

PRODUCTO	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
Talleres grupales,	1 hora por sesión / 4 sesiones por taller
Actividades Preventivas (Consejería, consulta salud mental, intervenciones motivacionales preventivas).	2 por hora
Control de Salud Integral	2 a 1.4 por hora (30-45 min. duración cada control)

Distribución según horas semanales profesionales que atienden en espacio amigable

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a	
	%	Horas	%	Horas
<b>Horas promoción</b>	30%	3.3	50%	4
<b>Horas atención directa</b>	50%	5.5	30%	2.4
<b>Horas administrativas</b>	20%	2.2	20%	1.6
<b>Total de horas</b>	100%	11	100%	8

- El/la profesional a cargo del Programa Adolescente de cada Establecimiento de Salud, ayudará en la coordinación relacionada con las funciones de los/las profesionales que realice el Control de Salud Integral fuera del establecimiento de salud, asesorará y supervisará localmente el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente contrato y será la referente del Espacio Amigable ante el Servicio, para lo cual debe disponer de las horas administrativas necesarias.

**SEPTIMA:** El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro del objetivo acordado.
- Registrar las actividades realizadas en REM.
- Registrar la nómina de adolescentes controlados en una planilla anexa consignando: mes del control, nombre y título de profesional que realizó el control, n° correlativo, CESFAM, establecimiento educacional o centro SENAME donde se hizo el control, existencia de aula de bienestar en el establecimiento educacional, nombre, RUN, comuna de residencia, sexo y edad, adolescentes pertenecientes a extra sistema de salud y fecha de derivación en caso de pertenecer a otro CESFAM. El formato de esta planilla se enviará en forma digital a los correos electrónicos del Director DAS y del Establecimiento de Salud y al encargado del Programa Adolescente del establecimiento de salud.
- Considerar la siguiente tabla para construir los indicadores, registrar en el REM y calcular el cumplimiento según las metas indicadas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE NUMERADOR	FUENTE DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados*100	Rem 19 A	Informe 1°Corte Programa de Reforzamiento o Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	N° total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado)	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado*100	Rem A01	Informe 1°Corte Programa de Reforzamiento o Espacios Amigables, al 30 de abril.	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	(N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable)	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100	Rem P9	Rem P9	50%	15%
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas*100	Rem P9	Rem P9	30%	15%

		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de fertilidad desde Espacio Amigable.	N° total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad desde Espacio Amigable	N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad *100	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
Calidad	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacios Amigables	Informe Servicio de Salud	Informe Servicio de Salud	Sin medición	

- f. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al Servicio de Salud Concepción.
- g. Cumplir con la evaluación del Programa que se efectuará en tres etapas: **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **30 de abril**, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente, además de **informar denominadores programados**. **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%.  
Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el Municipio podrá apelar al Servicio, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas, con esto el Servicio podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa. **La tercera evaluación**, no obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, será el **31 de diciembre** y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y meta anual, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1° cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DECIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula octava del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** "Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca la metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta."

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



  
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



  
SR. RENATO MEDINA RAMIREZ  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION